

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 08 de junio de 2023

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 292-2023-MECC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 077-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4655-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 1083-2023-SPII/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 606-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 al Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"** con CUI N° 2372303;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Las gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 05, señala: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras";

Que, con Informe N° 292-2023-MECC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Milton Condori Colana, hace llegar la Ampliación de plazo N° 05 del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05**

|                                                               |                            |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Plazo de ejecución aprobado Resolución N° 294-2021-GM-A/MPMN: | 180 días calendario        |
| Ampliación de Plazo N° 01 Res. N° 107-2022-GIP/GM/MPM:        | 91 días calendario         |
| Ampliación de Plazo N° 02 Res. N° 158-2022-GIP/GM/MPM:        | 74 días calendario         |
| Ampliación de Plazo N° 03 Res. N° 226-2022-GIP/GM/MPM:        | 92 días calendario         |
| Ampliación de Plazo N° 04 Res. N° 024-2022-GIP/GM/MPM:        | 159 días calendario        |
| <b>Ampliación de Plazo N° 05 (SOLICITADO):</b>                | <b>145 días calendario</b> |
| <b>PLAZO TOTAL DE EJECUCION:</b>                              | <b>741 días calendario</b> |

| N°                                | Descripción                                                                                                                   | Días       |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                                 | Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado | 145        |
| <b>Total, de días calendarios</b> |                                                                                                                               | <b>145</b> |

Que, en amparo de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -Directiva N° 001-2019-IE/63.01, que en su numeral 33.2), establece que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numeral 5.4.11) referido a la modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; así como el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en la directiva; el Sub Gerente de Obras Públicas, con Informe N° 4655-2023-SOP-

HGGZ/GIP/MPMN  
CRA/AL/GIP/MPMN  
C/C  
A  
GM  
GM  
GIP  
GPP  
OSLO  
OTIE  
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2023

GIP-GM/MPMN de fecha 25 de mayo del 2023, lo remite al Gerente de Infraestructura Pública, para que por su intermedio se derive el presente expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva.

Que, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN y previa evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, el Inspector de Obra, Ing. Royer Quispe Mamani, a través del Informe N° 077-2023-WHMG-10/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2023, emite Opinión Técnica Favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA" sustentando que la causal de ampliación de plazo N° 05, es por la ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado, ha generado retraso en la ejecución de la obra, por consiguiente, se origina la modificación a la ruta crítica del proyecto; concluyendo e indicando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del Acto Resolutivo, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- Fecha Técnica "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA".
- Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
- Res. De Aprob. Esp : RGM N° 294-2021-GM-A/MPMN
- Amp. de Plazo N° 01 : 91 días calendario
- Amp. de Plazo N° 02 : 74 días calendario
- Amp. de Plazo N° 03 : 92 días calendario
- Amp. de Plazo N° 04 : 159 días calendario
- Amp. de Plazo N° 05 (SOLICITADO) : 145 días calendario
- PLAZO TOTAL DE EJECUCION : 741 días calendario
- Ubicación : Región : Moquegua

Que, la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras, por medio del Informe N° 1890-2023-OSLO/GM/MPMN, con fecha 02 de junio del 2023, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Técnico Favorable, emitida por el Inspector de Obra, sobre la Ampliación de Plazo N° 05 del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO MOQUEGUA", a fin de que sea derivada a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo.

Que, vistos los actuados y Opiniones Técnicas Favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1083-2023-SPIH/GPP/GM/MPM, de fecha 07 de junio del 2023, informa que, la Ampliación de Plazo N° 05 del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO MOQUEGUA", no genera incremento presupuestal, por lo que, deberá continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9), señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-LE en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante Informe Legal N° 606-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 08 de junio del 2023, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de plazo N° 05, del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO

HGGZ-GIP-MPMN  
GRA/AL-GIP-MPMN  
C.C.

Y  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OEB  
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 113-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 08 de junio de 2023

**CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**  
con CUI N° 2372303, de conformidad a lo solicitado con el informe N° 077-2023-WIIMG-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1083-2023-SPII/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de plazo N° 05, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**" con CUI N° 2372303, de conformidad a lo solicitado con el informe N° 077-2023-WIIMG-IO-OSLO/GM/MPMN y el informe N° 1083-2023-SPII/GPP/GM/MPMN, respectivamente, conforme al expediente técnico y documentos que forman parte de la presente resolución y que constan de 01 File a fojas 110 mas un (01) CD y hojas sueltas a fojas 17 y conforme al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES**

\* Ficha Técnica :

- |                                    |                                           |
|------------------------------------|-------------------------------------------|
| • Entidad Ejecutora                | : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto |
| • Res. De Aprob. Exp.              | : R.G.M. N° 204-2021-GM-A/MPMN            |
| • Amp. de Plazo N° 01              | : 91 días calendario                      |
| • Amp. de Plazo N° 02              | : 74 días calendario                      |
| • Amp. de Plazo N° 03              | : 92 días calendario                      |
| • Amp. de Plazo N° 04              | : 159 días calendario                     |
| • Amp. de Plazo N° 05 (SOLICITADO) | : 145 días calendario                     |
| • PLAZO TOTAL DE EJECUCION         | : 741 días calendario                     |
| • Ubicación                        | : Región : Moquegua                       |

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CP. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Ampliación de plazo N° 05, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**" con CUI N° 2372303; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTEPE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTEPE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

HGGZ/GIP/MPMN  
CRA/AL/GIP/MPMN  
C.C.  
A  
GM  
GM  
GPP  
SOP  
OSLO  
OTI  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA